



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

ACUERDO DE CONCEJO N° 063-2021-MDM

Miraflores 2021, setiembre 17.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 17 de setiembre del 2021, el Expediente Administrativo N° 7203-2021-MDM, las Ordenanzas Municipales N° 269-MDM, N° 281-MDM, N° 341-MDM y N° 336-MDM, el Informe N° 072-2021-FISCALIZACIÓN-GSC/MDM, el Informe N° 00232-2021-GSC, , el Informe Legal N° 0556-2021-GAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, todo ello concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley".

Que, el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley (...)".

Que, el numeral 9 del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Corresponde al concejo municipal: (...) 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley".

Que, el Cuadro Único de Sanciones e Infracciones (CUISA) de la Municipalidad Distrital de Miraflores, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 269-MDM, en fecha 30 de enero del 2017, establece las infracciones incurridas por parte del administrado, que: 1.- Código 101 infracción: "Por negarse al control municipal", tiene como Sanción el pago del 200% de la UIT y como Medida Complementaria la Clausura temporal y/o suspensión del evento; 2.- Código 301 infracción: "Por carecer de Licencia de Funcionamiento", tiene como sanción el pago del 100% de la UIT y como Medida Complementaria la Clausura temporal; 3.- Código 1801 infracción: "Por no tener Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones", tiene como sanción el pago del 100% de la UIT y como Medida Complementaria la Clausura temporal; 4.- Código 2204 infracción: "Realizar actividades en la vía pública de lavado y engrase, cambio o de lubricantes, parchado de llantas, exhibición de productos, talleres mecánicos, planchado y pintura, talleres de motocicleta, chatarreros, servicio eléctrico automotriz, estructuras metálicas, avisos publicitarios.", tiene como sanción el pago del 100% de la UIT y como Medida Complementaria la Paralización y/o retención y/o decomiso y/o denuncia penal (cuando corresponda).

Que con Ordenanza Municipal N° 341-MDM, de fecha 29 de julio del 2020, se aprueba la "Ordenanza municipal que regula el procedimiento de Clausura Inmediata Temporal y Clausura Definitiva a los establecimientos que transgredan las disposiciones municipales y/o contribuyan al peligro, riesgo o generen efectos perjudiciales contra la salud y salubridad, seguridad pública, la moral, el orden y la tranquilidad del vecindario" la misma que como disposición complementaria dispone la clausura





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

inmediata temporal por primera vez y por segunda vez la clausura inmediata definitiva, por realizar actividades en la vía pública de lavado y engrase, cambio de lubricantes, exhibición de productos, talleres mecánicos, planchado y pintura, talleres de motocicleta, chatarrereros, servicio eléctrico automotriz, estructuras metálicas, avisos publicitarios.

Que, con Ordenanza N° 336-MDM, de fecha 13 de mayo del 2020, se aprueba "La Ordenanza que establece el protocolo de medidas de bioseguridad y control para prevenir el COVID-19 en los establecimientos públicos y privados en el Distrito de Miraflores".

Que, mediante Expediente Administrativo N° 7203-2021-MDM, de fecha 05 de agosto del 2021, el administrado Willy Arturo Morocco Apaza, solicita la exoneración de la multa impuesta en su contra, con Notificación de Cargo N° 0001919 y Acta de Inspección y Constatación N° 002725; precisando que, en la actualidad no realiza ninguna actividad en la vía pública. Acompañando a su escrito, el Acta de Compromiso de fecha 05 de agosto del 2021, suscrita por el mismo, en el cual, se compromete a respetar la Ordenanza Municipal N° 281-MDM, que modifica el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) e incorpora infracciones al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA), la misma que fue aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 269-MDM, estableciéndose las sanciones y medidas complementarias a las infracciones cometidas en la jurisdicción del Distrito de Miraflores; la Ordenanza Municipal 341-MDM "Ordenanza Municipal que regula el Procedimiento de Clausura Inmediata Temporal y Clausura Definitiva a los establecimientos que transgredan las disposiciones municipales y/o contribuyan al peligro, riesgo o generen efectos perjudiciales contra la salud y salubridad, seguridad pública, la moral, el orden y la tranquilidad del vecindario; y, la Ordenanza Municipal N° 336-MDM, que establece el protocolo de medidas de bioseguridad y control para prevenir el COVID-19 en los establecimientos públicos y privados en el Distrito de Miraflores. En ese sentido de igual forma se compromete a no realizar actividades en la vía pública, lavado y engrase, cambio de lubricantes colocación de repuestos, parchado de llantas, exhibición de productos, colocación de repuestos, parchado de llantas, exhibición de productos, talleres mecánicos, planchado y pintura, taller de motocicletas, chatarrereros, servicios eléctricos automotrices, estructuras metálicas y demás actividades similares; en el establecimiento ubicado en la Calle Puno N°722 del Distrito de Miraflores.

Que, con Informe N° 00232-2020-GSC/MDM, de fecha 23 de agosto del 2021, emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad, en atención a lo solicitado mediante Expediente Administrativo N° 7203-2021-MDM, y a lo suscrito por el Área de Fiscalización mediante Informe N° 072-2021-FISCALIZACION-GSC/MDM, comunica que, con fecha 23 de octubre del 2021 se procedió a intervenir el establecimiento ubicado en la Calle Puno N° 722 del distrito de Miraflores, siendo que en dicha intervención se constató que el establecimiento se dedica al giro de servicio eléctrico, advirtiéndose que se realizaba actividades en la vía pública, asimismo, se constató que no cuenta con las autorizaciones correspondientes como son la Licencia de Funcionamiento, Certificado de ITSE y el Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo; motivo por el cual se procedió a imponer las sanciones administrativas correspondientes, mediante la Notificación de Cargo N°1919 de fecha 23 de octubre del 2020, de acuerdo al siguientes detalle:

CODIGO	DESCRIPCION	EXPRESION DE SANCION	
		% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
101	Por negarse al control municipal	200%	Clausura Temporal
301	Por carecer de Licencia de funcionamiento	100%	Clausura Temporal
1801	Por no tener certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones	100%	Clausura Temporal
2204	Realizar actividades en la vía pública de lavado y engrase, cambio o de lubricantes, parchado de llantas, exhibición de productos, talleres mecánicos, planchado y pintura, talleres de motocicleta, chatarrereros, servicio eléctrico automotriz, estructuras metálicas, avisos publicitarios.	100%	Primera vez - Clausura Temporal

Por consiguiente, la gerencia precisa que, por la infracción advertida, optó como medida complementaria la clausura inmediata temporal. Asimismo, mediante Resolución N°0773-2021-GSC/MDM de fecha 26 de julio del 2021, se resolvió sancionar al administrado Willy Arturo Morocco Apaza por ser propietario del establecimiento comercial ubicado en calle Puno 722 del distrito de Miraflores, con la sanción pecuniaria del 100% de la UIT vigente, es decir S/. 4,300.00 soles, por haber incurrido en la infracción con Código



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

N°2204 "Realizar actividades en la vía pública de lavado y engrase, cambio o de lubricantes, parchado de llantas, exhibición de productos, talleres mecánicos, planchado y pintura, talleres de motocicleta, chatarreros, servicio eléctrico automotriz, estructuras metálicas, avisos publicitarios", disponiéndose la clausura temporal del establecimiento.



Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, conforme a lo señalado en el Informe N° 00232-2021-GSC, emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad; teniendo en cuenta a su vez, la coyuntura social respecto a la Emergencia Sanitaria; la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 0556-2021-GAJ/MDM, emite opinión señalando que corresponderá remitir los actuados al Pleno Concejo Municipal, para que, conforme a sus competencias contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, determine la procedencia de la exoneración de la multa impuesta, por infracciones que se encuentran consignadas en el Cuadro Único de Infracciones de la Municipalidad Distrital de Miraflores, aprobado con Ordenanza Municipal N° 269-MDM; precisando que, se tiene suscrita el Acta de compromiso respectiva por parte del administrado, en el que se consigna el compromiso de no incurrir en la infracción imputada; no obstante, lo señalado por el administrado podrá ser fiscalizado, pudiendo iniciarse los Procedimientos Administrativos Sancionadores complementarios en caso de incumplimiento.

Que, puesto así en conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de setiembre del 2021, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, por **MAYORÍA**, y en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 se emite el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: EXONERAR de la multa impuesta al Sr. Willy Arturo Morocco Apaza, por las infracciones establecidas en el Cuadro Único de Sanciones e Infracciones (CUISA) de la Municipalidad Distrital de Miraflores, aprobado con Ordenanza Municipal N° 269-MDM, teniendo en consideración el Compromiso de fecha 05 de agosto del 2021, suscrito por el administrado de no incurrir en las infracciones contenidas en la Notificación de Cargo N° 0001919 de fecha 23 de octubre del 2020, y lo señalado por la Gerencia de Servicios a la Ciudad.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, efectué el trámite respectivo conforme a lo acordado por el Concejo Municipal; correspondiendo de ser el caso el levantamiento de la clausura inmediata temporal que se adoptó como medida complementaria.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, proceda con la fiscalización del cumplimiento del Acta de Compromiso suscrita por el administrado, iniciando en caso de incumplimiento, el Procedimiento Administrativo Sancionador que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación a las áreas respectivas para su cumplimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Abg. Henry Begazo Valencia
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chavez
ALCALDE